

Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancements

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancements

Ley N.º 9617

TABLA DE CONTENIDO

Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancements.....	1
CAPÍTULO I.....	3
ARTÍCULO 1.....	3
ARTÍCULO 2.....	4
ARTÍCULO 3.....	5
CAPÍTULO II.....	6
ARTÍCULO 4.....	6
ARTÍCULO 5.....	7
ARTÍCULO 6.....	7
ARTÍCULO 7.....	7
ARTÍCULO 8.....	8
ARTÍCULO 9.....	11
CAPÍTULO III.....	12



Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancements

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



	2
ARTÍCULO 10.....	12
ARTÍCULO 11.....	13
ARTÍCULO 12.....	13

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

N° 9617

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS

MONETARIAS CONDICIONADAS DEL

PROGRAMA AVANCEMOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1

Definición, creación y finalidad

Las transferencias monetarias condicionadas (TMC), como política social, deben promover la permanencia en el sistema educativo, cuyo propósito se encuentra orientado a reducir la exclusión y el bajo logro escolar, así como prevenir el trabajo infantil, especialmente entre las poblaciones más vulnerables y excluidas.

Estas transferencias deben estar sujetas a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, eficiencia y la igualdad en el



Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

trato de las personas beneficiarias, favoreciendo el acceso y la equidad en la educación.

Para tales efectos se crea el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas, denominado Avancemos, en el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para coadyuvar con la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación al sistema educativo de las personas provenientes de familias en situación de pobreza o vulnerabilidad, que requieren apoyo para mantenerse en el sistema educativo, a nivel de primera infancia, primaria y secundaria.

El IMAS se encargará de recomendar las políticas generales y los lineamientos estratégicos del Programa Avancemos, los cuales deberán ser presentados al Consejo de Coordinación para su conocimiento.

(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 9903 del 22 de setiembre del 2020)

ARTÍCULO 2

Objetivos

- 1) Otorgar transferencias monetarias condicionadas a las personas estudiantes que cumplan con los parámetros institucionales establecidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), con el fin de que permanezcan en el sistema educativo.



Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

- 2) Promover la inclusión al sistema educativo, mediante una transferencia monetaria condicionada a las personas estudiantes de las diferentes modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP).
- 3) Otorgar transferencias monetarias adicionales a las personas estudiantes que brinden apoyo de recuperación académica a otros estudiantes que cumplan con los parámetros institucionales establecidos por el IMAS.
- 4) Promover la corresponsabilidad educativa, mediante la verificación de la condicionalidad de las personas estudiantes por parte de los centros educativos, en la persona que ocupe el cargo de dirección.
- 5) Promover la inducción de las personas estudiantes del Programa Avancemos a procesos de alfabetización digital, que sean alineados con los proyectos y los programas de acceso y servicios universal solidario, definidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones del país.
- 6) Otorgar transferencias monetarias condicionadas a las personas estudiantes que se han retirado del sistema educativo para hacer efectiva su reincorporación.

ARTÍCULO 3

Población objetivo

La población objetivo del Programa Avancemos son las personas estudiantes de los niveles de primera infancia, primaria y secundaria, que cumplan con los



Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



6

parámetros establecidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), de conformidad con el artículo 1 de esta ley y considerando la disponibilidad de créditos presupuestarios.

(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 9903 del 22 de setiembre del 2020)

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4

Integración del Consejo de Coordinación

El Programa Avancemos contará con un órgano de alto nivel para la definición de las políticas, denominado Consejo de Coordinación de Avancemos. Tendrá funciones de articulación política, más no constituirá una estructura organizacional ni tendrá funciones administrativas.

Este órgano estará integrado por los jefes de los Ministerios de Educación Pública (MEP) y de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), y será presidido por la persona a quien el Poder Ejecutivo asigne la rectoría del sector social.

El Consejo sesionará ordinariamente al menos una vez cada cuatro meses y extraordinariamente cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros, y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N.º 6227, Ley General de Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, para los órganos colegiados.



Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



7

ARTÍCULO 5

Las funciones del Consejo de Coordinación

Corresponderá al Consejo:

- 1) Aprobar los montos de los beneficios del programa, de acuerdo con las recomendaciones de los estudios que provea el IMAS.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9903 del 22 de setiembre del 2020)

- 2) Definir la línea de acción del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos.
- 3) Coordinar y garantizar la participación presupuestaria de las instituciones participantes.
- 4) Dar seguimiento y realizar la evaluación de los resultados del Programa.

ARTÍCULO 6

La Secretaría Técnica. (Derogado por el inciso a) artículo 3° de la ley N° 9903 del 22 de setiembre del 2020)

ARTÍCULO 7

Las funciones de la Secretaría Técnica. (Derogado por el inciso a) del artículo 3° de la ley N° 9903 del 22 de setiembre del 2020)



Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



8

ARTÍCULO 8

La coordinación interinstitucional

a) Corresponderá al Ministerio de Educación Pública (MEP):

1) Definir, establecer y asesorar al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) en relación con los conceptos, las condiciones y demás criterios que desde el punto de vista curricular-educativo deben

aplicarse en el Programa.

2) Asignar los recursos anuales, ordinarios y extraordinarios, al Instituto Mixto de Ayuda Social, para el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos.

3) Remitir la nómina de los centros educativos del año en curso en el primer trimestre de este.

4) Tomar las medidas correctivas sobre el incumplimiento de la condicionalidad de la verificación.

5) (Derogado por el artículo 3° de la ley N° 9903 del 22 de setiembre del 2020)

6) Suministrar la información que requiera el IMAS para la asignación y el seguimiento de las personas beneficiarias, incluyendo las listas de matrícula y cualquier otra que se requiera para cumplir con los fines de la presente ley.



Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



9

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9903 del 22 de setiembre del 2020)

- 7) Instruir a las direcciones regionales y las direcciones de los centros educativos para:
- a) Cumplir con la verificación de la condicionalidad educativa por medio de la página web, a las personas estudiantes beneficiadas mediante el Programa, de acuerdo con los plazos y los periodos que defina el IMAS.
 - b) Informar, de manera oportuna, a las áreas regionales de desarrollo social del IMAS de cualquier cambio de la persona responsable, para cumplir la verificación en la página web en el periodo y el plazo establecido.
- 8) Actualizar las bases de datos, de manera anual, de la población beneficiaria del Programa Avancemos.
- b) (Derogado por el inciso a) del artículo 3° de la ley N° 9903 del 22 de setiembre del 2020)
- c) Corresponderá al Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf): Asignar los recursos anuales, ordinarios y extraordinarios, al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos.
- d) Corresponderá al IMAS, por medio de las jefaturas de las áreas regionales de desarrollo social, lo siguiente:



Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



10

- 1) Realizar las verificaciones de la condicionalidad educativa.
- 2) Participar en la ejecución de actividades relacionadas con el Programa, revisión de documentos, publicaciones y manuales, además de participar en las reuniones de enlaces que se requieran para el efectivo funcionamiento del Programa.
- 3) Realizar los informes técnicos y administrativos de carácter semestral y anual para el seguimiento del Programa.
- 4) Capacitar y retroalimentar al personal del Ministerio de Educación Pública en el uso de este sistema para la verificación de las personas estudiantes.
- 5) Presentar, en coordinación con el respectivo director regional del Ministerio de Educación Pública, un plan de trabajo en el área de cobertura para la ejecución del Programa.
- 6) Presentar un informe sobre la verificación de los centros educativos a cada director regional del Ministerio de Educación Pública para tomar las medidas correspondientes sobre el cumplimiento de dicha verificación.
- 7) Dar seguimiento a los reportes de verificación emitidos por los centros educativos y, en su caso, coordinar con dichos centros la aclaración o la solución a los problemas reportados.
- 8) (Derogado por el inciso a) del artículo 3° de la ley N° 9903 del 22 de setiembre del 2020)



Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



11

ARTÍCULO 9

La incorporación de las personas beneficiarias a los programas

La incorporación de las personas beneficiarias del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos, establecido en la presente ley, se realizará mediante los procesos, los criterios, los parámetros y las metodologías de priorización que establezca el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), según los artículos 1 y 3, considerando lo establecido en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), entre ellos:

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9903 del 22 de setiembre del 2020)

- 1) (Derogado por el inciso a) del artículo 3° de la ley N° 9903 del 22 de setiembre del 2020)
- 2) Los estudiantes referidos por los centros educativos mediante el sistema de verificación de la condicionalidad educativa (página web), correo electrónico u otro medio escrito.
- 3) Las familias con personas estudiantes que acudan a cualquiera de las unidades locales de desarrollo social del IMAS.
- 4) Las familias con personas estudiantes detectadas mediante acciones proactivas de parte del IMAS, el Ministerio de Educación Pública (MEP) u otra institución.



Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



12

CAPÍTULO III

FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

ARTÍCULO 10

Financiamiento del Programa Avancemos

El Programa Avancemos será financiado por:

- a) El Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), que destinará un porcentaje no menor al ocho por ciento (8%) de su presupuesto.
- b) Los recursos económicos provenientes de programas de responsabilidad social empresarial, así como de organizaciones privadas nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en el fortalecimiento de este Programa.
- c) Los recursos, las transferencias, los aportes, los legados, los convenios y las donaciones provenientes de instituciones del sector público, nacionales o internacionales, para el fortalecimiento de este Programa y que le sean asignados mediante convenio, directriz presidencial, decreto o ley de la República para fortalecer este Programa.
- d) Las partidas que se le asignen en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República. Para tal efecto, los Poderes del Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades, los bancos



Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



13

estatales y las empresas públicas quedan autorizados para que efectúen donaciones, mediante su inclusión en los respectivos presupuestos, para que su aprobación quede sujeta a la Asamblea Legislativa o a la Contraloría General de la República, según corresponda.

(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 9903 del 22 de setiembre del 2020)

ARTÍCULO 11

Otras disposiciones

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de doce meses, contado a partir de su publicación.

ARTÍCULO 12

Reformas

Se reforma el inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974. El texto es el siguiente:

Artículo 3 Con recursos del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf) se pagarán, de la siguiente manera, los programas y los servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en esta ley, que tienen a su cargo los aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de los programas de desarrollo social.

Para ello, se procederá de la siguiente manera:



Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



14

[...]

- b) Al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) se destinará, como mínimo, un cuatro por ciento (4%). Adicionalmente, se destinará no menos de un seis por ciento (6%) para el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos.

[...]

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

